

lugar preheminente la qual nose havia decidido. y no se  
mandolas le imposibilitaron de poderlas presentar al Ayun-  
tam<sup>to</sup> que des pues teniendo el Vicario principiada la Vivien-  
cia Tolena selas recofio y mantiene todas, quedando por el  
mismo impedido si cumplir lo acordado por el Ayuntamiento. Se-  
do enas las causas que segun el informe a mi parte im-  
piden que no tengan efecto los acuerdos del Ayuntamiento. los qu-  
ales pueden subsistir en todo tiempo. ala sombra pues, neste  
informe, que se apropia a mi parte replica el Ayuntamiento.  
mimo. a verra Mera venga a bien mandax al Vicario en-  
reque las cuentas a mi parte, para darlas curso, no pudien-  
do verificas las posteriores sin tener presentes las anterior-  
es; y que remandez que el Cura y Comisario fixen or-  
dendado el orden establecido en todas las demas cuentas como  
remembrax a las Caxeras y orden si fixan las anteriores  
que recibieren por conveniente y bastaren a acreditarlo, es-  
ta replica que hace el Ayuntamiento. a verra Mera pue-  
ra de ueno, que sabia como cedeja dho por medio de los Comi-  
sarios nombrados por el mismo las disputas subcitadas  
sobre el lugar preferente a las fixas, y que el Vicario ha-  
via recofido a mi parte todas las cuentas, como a mayor  
abundam<sup>to</sup> resulta a la Verificar<sup>on</sup> folio primero presen-  
tada para acreditarlo teobalmente; y aqui expreso llamar  
la superior auez<sup>on</sup> al Conero para que acare si imponer-  
se ni recra penenar<sup>on</sup> que mi parte no estubo omiso ni ne-  
gligente en presentar las Cuentas, pues en un principio  
las formo. y presento al Cura y Comisionados del Ayun-  
tam<sup>to</sup> a quien no pudo presentarlas por no haverlas  
firmadas, a quello a causa de quexer todas firmas en  
lugar preheminente. y en fin por haverlas recofido